INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/174/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **diez horas del treinta y uno de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho de agosto** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de tres fojas,** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/174/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS los correos electrónicos suscritos por Daniel Arturo Silva Alcaraz, recibidos el veintiséis y veintisiete de agosto en la cuenta de correo electrónico institucional: maria.cervantes@ieeq.mx; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que consisten en dos correos electrónicos remitidos por Daniel Arturo Silva Alcaraz, consistentes en dos y una foja, respectivamente, con texto por un solo lado.

Por la naturaleza de la información que contiene el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Antecedentes y solicitud de colaboración. En el correo de la cuenta, el remitente informa que para dar trámite a la solicitud efectuada por esta autoridad a la empresa denominada ***META PLATFORMS INC.*** requiere datos adicionales, por lo que solicita se realice una nueva solicitud de colaboración; en consecuencia, se procede a informar lo siguiente:

En vista de que la persona física denunciada, no dio contestación a los requerimientos realizados mediante acuerdos de treinta de junio, cuatro y trece de agosto, conforme al principio de exhaustividad que rige el presente procedimiento, resulta necesario solicitar la colaboración de la empresa denominada **META PLATFORMS INC.,** a efecto de solicitar el retiro de la publicación denunciada y objeto del pronunciamiento cautelar de veintidós de mayo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 232, párrafo tercero y 251 de la Ley Electoral; 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 17, párrafo segundo y 116, fracción IX de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vista de lo señalado en el párrafo anterior, **se solicita la colaboración** de:

META PLATFORMS INC., para que con base en lo sostenido por la Sala Superior en el juicio electoral SUP-JE-64-2020, así como con la Tesis de Jurisprudencia LXXXII/2016 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, realicen las **acciones atinentes, necesarias y tendentes** a efecto de retirar la publicación denunciada y precisada

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.

en los párrafos siguientes, **o bien señalen las causas que les imposibilitan hacer lo ordenado.**

Por tanto, a **META PLATFORMS INC.,** se solicita su colaboración a efecto del retiro de las siguientes publicaciones:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS/249/2024	ENLACE	IMÁGENES
Punto I.1	[redacted]	Imagen 9.
Punto I.3		Imagen 23.
Punto I.3		Imágenes 24 u 25.
Punto I.4		Imagen 29.
Punto I.6		Imagen 47.
Punto I.6		Imagen 48.
Punto I.8		Imagen 70.
Punto I.8		Imágenes 74 y 77.
Punto I.9		Imagen 93.
Punto I.10		Imagen 95.
Punto I.10		Imágenes 105 y 106.
Punto I.11		Imagen 118.
Punto I.13		Imagen 122.
Punto I.13		imágenes 126 y 133.
Punto I.15		Imagen 153.
Punto I.16		Imagen 190.

Al efecto, se instruye remitir copia simple del acuerdo de treinta de junio, por el que se ordenó a la parte denunciada retirar las publicaciones en las que se advierte la presencia de menores de edad.

En ese entendido, considerando las características del asunto y la prontitud de la respuesta solicitada, podrá remitir la información correspondiente a esta autoridad vía correo electrónico institucional a las cuentas:

paola.carbajal@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y rosalia.cuevas@ieeq.mx, a la brevedad.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que el requerido, de cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

TERCERO. Solicitud. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a efecto de notificar el presente proveído a **META PLATFORMS INC.** Por lo señalado en el presente punto de acuerdo, se ordena realizar la gestión necesaria.

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término, sean remitidas al correo electrónico institucional a las cuentas: paola.carbajal@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y rosalia.cuevas@ieeq.mx.

Por otro lado, se solicita remitir las constancias necesarias para el cumplimiento de lo solicitado a la empresa **META PLATFORMS INC.,** lo anterior, a efecto de cumplir los requisitos del **Formato de Solicitud de Remoción de Contenido META PLATFORMS INC.**, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral y a la persona moral requerida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/RCM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.